

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de granizada severa el día 15 de mayo de 2011, en 6 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 16 de mayo de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Altzayanca, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, El Carmen Tequexquiltla, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, San Damián Técholoc, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tepeyanco, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Totolac, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan, y Zacatelco, por la presencia de granizada severa que azotó en el estado, el día 15 de mayo del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/0810/2011, de fecha 16 de mayo de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-1428, de fecha 19 de mayo de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis de la información disponible hasta este momento, proporcionada por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional y la Dirección Local Tlaxcala, así como el Instituto Estatal de Protección Civil y con base en la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chiautempan, Panotla, San Damián Texóloc, Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala y Totolac, del Estado de Tlaxcala; por la ocurrencia de granizada severa el día 15 de mayo de 2011.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE GRANIZADA SEVERA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2011, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Chiautempan, Panotla, San Damián Texóloc, Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala y Totolac, del Estado de Tlaxcala, por la ocurrencia de granizada severa el día 15 de mayo de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Poder y Gloria IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA MINISTERIOS PODER Y GLORIA IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIOS PODER Y GLORIA IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Prolongación Insurgentes número 139-A, Colonia María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, código postal 29290.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Prolongación Insurgentes número 139-A, Colonia María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, código postal 29290.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Jesús Miguel Peñate Martínez.

V.- Relación de asociados: Jesús Miguel Peñate Martínez, Sonia Gutiérrez Cruz, Jorge Sánchez Vázquez, María Elena Méndez Sánchez, Eulampio Santiz Vázquez, María Guadalupe Gómez Barrientos y Jonathan Tapia Becerril.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Miguel Peñate Martínez, Pastor General; Sonia Gutiérrez Cruz, Secretaria; y Jorge Sánchez Vázquez, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jesús Miguel Peñate Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Palabra Viva IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PALABRA VIVA IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PALABRA VIVA IPUM, para constituirse en asociación religiosa derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 9 Sur número 84, barrio Los Olvidados, Palenque, Chiapas, código posta 29960.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 9 Sur número 84, barrio Los Olvidados, Palenque, Chiapas, código posta 29960.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Samuel Luna Cornelio.

V.- Relación de asociados: Samuel Luna Cornelio, Laura Ruth Sánchez García, Jaime Montejó Sánchez, David Arcos Arcos, José Luis Vázquez López y Armando Gómez Ton.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Samuel Luna Cornelio, Pastor General; Laura Ruth Sánchez García, Secretaria; y Jaime Montejó Sánchez, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Samuel Luna Cornelio.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Odres Nuevos en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN DIEGO GONZALEZ FLORES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA ODRES NUEVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA ODRES NUEVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Moctezuma número 3, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Moctezuma número 3, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Diego González Flores.

VI.- Relación de Asociados: Juan Diego González Flores, María del Rosario Rojas Hernández, Irma Antonia Villa Guzmán, Raquel Flores López, María Olga Rodríguez, Juan Cruz Hernández, Araceli Margarita Rechy Vázquez, Patricia Serrano Roque, Beatriz Cruz Hernández, Rodrigo Alejandro Castillo Hernández, Berenice Islas Cruz, Mónica Maribel Ríos Paz, Beatriz Silva García, María Elena Pérez García, Jonathan Rojas de León y Ricardo Carmona Espinoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Diego González Flores, Presidente; María del Rosario Rojas Hernández, Secretaria; e Irma Antonia Villa Guzmán, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Juan Diego González Flores, María del Rosario Rojas Hernández, Dolores González Flores y Gabriela Rojas Hernández.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**